

# TÉRMINOS Y CONDICIONES / CONTRATO VIRTUAL.

# PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente contrato es la representación de "El Cliente", mediante la prestación del servicio de asesoría jurídica laboral, en contra de SU EX EMPLEADOR. Los servicios jurídicos señalados serán entregados desde la firma del presente contrato, entendiendo por tal, desde que el cliente entrega su consentimiento para ser representado mediante cualquier medio escrito.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud de este contrato, las partes se obligan a:

# a) El "Estudio", se obliga a:

- i.Entregar a "Cliente" un listado de documentos según el caso en particular.
- ii.Recepcionar todos los antecedentes y documentos proporcionados por el "Cliente" y solicitador por el "Estudio", para para hacer valer sus pretensiones ante la institución respectiva en materia laboral, para efectos de realizar un mayor estudio del caso y realizar un segundo examen de admisibilidad en los términos del artículo cuarto del presente contrato.
- iii. Representar al cliente ante centro de conciliación, producto de un comparendo de conciliación, cuando corresponda.
- iv.Redactar demanda en relación a las necesidades del cliente, sea esta por despido injustificado, despido indirecto, tutela, accidente del trabajo u otra, según corresponda.
- v.Representar al cliente ante los Juzgados de letras del Trabajo, sea producto de audiencia de procedimiento monitorio, preparatoria o de juicio, según las características del caso.



- vi.Representar al "Cliente", tras decisión del "Estudio", ante la corte de Apelaciones respectiva, cuando proceda, recurso de nulidad en la causa.
- vii.Representar al "Cliente", tras decisión del "Estudio", ante la Excelentísima Corte Suprema, cuando proceda, recurso de unificación de jurisprudencia en la causa.
- viii. Representar al "Cliente, tras decisión del "Estudio", ante el Tribunales de Cobranza Laboral y Previsional competente, después de que Defensa del Trabajo haya conseguido un acuerdo o sentencia; y en el caso poco probable que la demandada no cumpla su obligación de pago, sea por acuerdo ante la inspección del trabajo, transacción, avenimiento, sentencia, etc., En Cobranza, el "Estudio" tratará de embargar a la empresa deudora, por un plazo de 90 días hábiles, ampliables tras decisión del "Estudio", a 180 días. Si en dicho plazo, no se logra conseguir el pago de lo obtenido, el "Estudio" podrá a su arbitrio:
  - Cerrar la carpeta del "Cliente", informando de esta situación por escrito a través de correo electrónico o,
  - En subsidio, proponer otras alternativas de persecución del crédito, cobrando adicionalmente, un nuevo porcentaje por concepto de <u>NUEVA DEMANDA u OTRO VALOR</u>, sea por acciones civiles, penales y/o laborales, etc., como las de subterfugio, unidad económica u otra acción que en derecho corresponda.
  - ix. Desplegar la diligencia que exige la ley para la gestión encomendada.
  - x. Informar al "Cliente" los movimientos de la Gestión/Causa, cuando el expediente conlleve un gasto no contemplado o exista posibilidad de acuerdo, a través de correo electrónico o WhatsApp, sin perjuicio de los medios de comunicación que el cliente dispone para solicitar información. Se deja expresa constancia que, será carga de el "Cliente", requerir información de su expediente a Defensa del Trabajo.



## b) El "Cliente", asume, las siguientes obligaciones:

- i. Entregar todos los antecedentes y documentos proporcionados por el "Cliente" y solicitador por el "Estudio", para para hacer valer sus pretensiones ante la institución respectiva, en un plazo <u>no</u> <u>mayor a 14 días corridos desde la firma del presente contrato,</u> para efectos de realizar un mayor estudio del caso y realizar un segundo examen de admisibilidad en los términos del artículo primero del presente contrato.
- ii. Asistir a las audiencias respectivas, salvo acuerdo escrito en contrario y entrega de un <u>MANDATO JUDICIAL</u> por parte de "El Cliente" a "El Estudio" para la correcta representación de la causa.
- iii. Pagar, una vez resuelto su caso un porcentaje convenido POR ESCRITO, porcentaje que será pagado en la misma cantidad de cuotas que se pacten en la institución o tribunal compete, ya sea por acuerdo ante la inspección del trabajo, transacción, avenimiento, sentencia, etc.
- iv. Proveer los datos necesarios para ejecutar el servicio, en los términos solicitados por "El Estudio", en particular, documental, testimonial u otro.
- v. Otorgar información veraz, completa y oportuna de los sucesos acaecidos.
- Vi. Pagar los gastos asociados a la gestión, con anterioridad a esta, tales como: Notificaciones, publicaciones, copia de documentos, inscripciones y en general, todo trámite que sea esencial para el buen éxito del cumplimiento del objeto del presente contrato. Se deja expresa constancia que Defensa del Trabajo no incurrirá en ningún gasto sin autorización previa y escrita del cliente.
- vii. Guardar fidelidad para con el "Estudio". Se entienden como conductas contrarias a la fidelidad aquellas conductas o estados que signifiquen tomar parte en el juicio, llegar a un acuerdo con la contraria, avenir, transigir, desistirse de la demanda, percibir, y cualquier otra facultad que este contemplada en el



artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, sin que sea con autorización o por medio del consentimiento del "Estudio".

### TERCERO: FORMA DE PAGO.

Se deja constancia, que, el pago producto del acuerdo ante la inspección del trabajo, transacción, avenimiento, sentencia de cualquier juez de letras de la República, etc.; será a nombre de "El Estudio" o de cualquiera de sus Abogados, quienes, después de deducir los honorarios y gastos pendientes del artículo segundo, letra b) punto iii y vi, realizarán cheque o transferencia bancaria a nombre del cliente por su porcentaje correspondiente, entregando además, factura por los servicios entregados.

### CUARTO: ADMISIBILIDAD DE LA CAUSA.

Que, pese a que nuestro interés es defender siempre los intereses de nuestros clientes, queda expresamente estipulado por las partes que, producto del prestigio de "Defensa del Trabajo", nuestro estudio jurídico deberá realizar un segundo examen de admisibilidad de la causa, una vez que tenga todos los antecedentes solicitados al cliente, en los términos establecidos en el artículo tercero del presente contrato y, en virtud de dicho análisis, "El Estudio", podrá darle término unilateralmente a los servicios contratados por "El Cliente" y dejar sin efecto todas las obligaciones contenidas en el presente contrato si, "El Estudio", estimaré que los antecedentes y pruebas del caso no son suficientes para fundamentar una demanda en tribunales, realizando la entrega al cliente de todos los documentos solicitados. Todo, en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de entrega de toda la información, lo que quedará registrado mediante correo electrónico.



## QUINTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## SEXTO: CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez cerrada la causa, el cliente tendrá un plazo de 30 días corridos para solicitar a "El Estudio" la documentación entregada para solventar el caso, autorizando desde ya a su destrucción una vez vencido el plazo antes indicado.

#### SEPTIMO: POLITICA DE PRIVACIDAD.

Defensa del Trabajo (DDT), se compromete a respetar la privacidad al ingresar a nuestro sitio web. En consecuencia, hemos desarrollado las políticas de privacidad para informarle como Defensa del Trabajo (DDT), recolecta, usa y procesa la información entregada por usted como Usuario en la página web o de nuestros servicios.

Al ingresar a www.defensadeltrabajo.cl y enviar los formularios, el usuario está aceptando las prácticas descritas en estas Políticas de Privacidad. Defensa del Trabajo (DDT) recolecta información identificable, como el nombre y apellido, dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, sólo cuando éstas son sometidas voluntariamente por las personas que visitan la página o contratan nuestros servicios.

La información que es recolectada en los formularios disponibles en nuestra página web, tiene como finalidad responder las dudas o consultas acerca de nuestros servicios. Toda la información



proporcionada por el Usuario es exclusivamente utilizada por Defensa del Trabajo (DDT) y sólo puede ser utilizada de forma interna. Defensa del Trabajo (DDT) no entregará a ningún tercero los datos personales registrados por los Usuarios en su página web y asegura el manejo de ellos de forma confidencial, segura y en atención a la normativa vigente. La información recolectada es usada para el propósito para el cual el Usuario la entregó o para el propósito que se haya identificado de otra manera en el punto de recolección o en estas Políticas de Privacidad.

Defensa del Trabajo (DDT), podrá comunicar a terceros, sin el consentimiento expreso del titular, información estadística elaborada a partir de los datos personales de sus Usuarios, cuando de dichos datos no sea posible identificar individualmente a los titulares, de conformidad a la Ley. Es posible que nuestra página ofrezca links de página de terceros. Si el Usuario ingresa a ellas, debe revisar sus políticas de privacidad y Defensa del Trabajo (DDT), no se hace responsable de ellas, toda vez que se encuentran fuera de su control.

El Usuario siempre puede solicitar información, al igual que la modificación, rectificación y cancelación de los datos personales. Lo anterior, puede realizarlo al correo electrónico contacto@defensadeltrabajo.cl o bien comunicándose vía telefónica al +569 5035 3078 a través de nuestro WhatsApp.